JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 1 **Ref.: APROVECHAMIENTOS**

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia	MA_223_E_2023_06						
Monte	223	**Nombre**	El Pinar		**Año**	2023	**Lote** 6
Pertenencia	Ayto. de Hontoria del Pinar			**Término Municipal**	Hontoria del Pinar		
Certificación PEFC	Sí			**Calificación Orientación Enérgética**	100%		
Forma Enajenación	Liquidación Final			**Plazo Ejecución**	9 Meses		
Observaciones	Corta pies secos MUP 223						
Ref. Lote	MA_223_E_2023_06_1						
Rodal	MUP 223						
Subrodal							
Paraje							
Tipo Corta	Secos		**Superficie**		**Nº Árboles**		

Especie	Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario	Total Especie
Pinus pinaster	Tm	250	15,00 €	3.750,00 €
Pinus sylvestris	Tm	250	15,00 €	3.750,00 €
			Total Sublote	7.500,00 €

Condiciones a Satisfacer		**Valoración Madera**	7.500,00 €
Gastos Operaciones Facultativas y Otros	0,00 €	**Obras Complementarias**	0,00 €
Fianza Técnica	0,00 €	**Importe Mínimo a Contratar**	**7.500,00 €**

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NSVQA1DNFIT735AW0GY5QG
Fecha Firma: 02/10/2023 12:43:43 Fecha copia: 02/10/2023 12:50:17
Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NSVQA1DNFIT735AW0GY5QG para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000012611 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 1 **Ref.: APROVECHAMIENTOS**

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atendrá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Burgos, 02 de octubre de 2023

EL JEFE DEL AREA DE P y E. INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar
Oficina Comarcal de Huerta del Rey
C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NSVQA1DNFIT735AW0GY5QG
Fecha Firma: 02/10/2023 12:43:43 Fecha copia: 02/10/2023 12:50:17
Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NSVQA1DNFIT735AW0GY5QG para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2023_06

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_223_E_2023_06
- **Monte:** 223 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2023_06_1
- Ubicación.: MUP 223
- Superficie Estimada.: MUP 223
- Tipo de Corta.: Secos
- Datos de Tasación por Especie.:
  - 250 tm de *Pinus silvestris* a un Precio Unitario de 15,00 €
  - 250 tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 15,00 €
- Importe Total Lote: 7.500,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 7.500,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 7.500,00 €
- **(1)Tasación total del aprovechamiento:** 7.500,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento**. Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables**. Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios**. El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos**. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos**. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento**. Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación**. Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia**. El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajo, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaría a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de pies secos

El aprovechamiento se centrará en todos los pies secos presentes en el monte U.P. 223 y aquellos otros que, por sus características sanitarias sea necesaria su extracción del monte, y cuenten con el visto bueno del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Entidad Propietaria. En especial podrán incorporarse pies con presencia de plaga de escolítido aunque se encuentren parcialmente verdes.

No se incorporarán en este lote los pies secos que se encuentren dentro de los rodales de corta adjudicados o pendientes de adjudicar o licitar incluidos en alguno de los Planes Anuales de Aprovechamientos aprobados.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena *"A liquidación final"* por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Identificación in situ

Los pies objeto de este aprovechamiento serán todos aquellos pies que se encuentren secos durante el plazo de ejecución del lote. Deberán extraerse todos y cada uno de los pies secos no pudiendo obviar el aprovechamiento de ciertos pies por criterios económicos. Solo dejarán de cortare ciertos pies siguiendo criterios estrictamente ambientales o por causar más daños que los beneficios de su extracción. En ambos casos deberá determinarse l ano intervención a juicio del personal de la Sección de Gestión forestal Primera. Además se incorporarán aquellos pies que presenten síntomas de plaga de escolítidos aunque presenten aún zonas verdes. Estos deberán cortarse y extraerse a ser posible antes de que las larvas completen el ciclo biológico. Para ello, ante la presencia de pies con síntomas de plaga de escolítidos, el adjudicatario deberá cambiar su ubicación en el momento de su declaración y se verá obligado a la corta y extracción inmediata debiendo posponer la corta del resto de pies secos

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este. La corta deberá realizarse con motosierra y la extracción con skider. Deberán emplearse los mismos recorridos para un conjunto indeterminado de pies en aras a evitar el daño sobre el regenerado a costa de minimizar el paso por distintos lugares con los pies apeados.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
3. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
4. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

5. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "*liquidación final*". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fabrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientas no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a 1/(1-número de días*0,01), hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

8. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
   - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
   - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

   Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
   La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l1 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

IV. CONDICIONES CERTIFICACIÓN FSC

A.-) INFORMACION CERTIFICACIÓN FSC

"El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, *la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.*

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. *https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html*
2. *https://www.pefc.es/*
3. *https://es.fsc.org/es*
4. https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

B.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Mª Carmen Martínez Juliá

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firma digital
Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000012611 Fecha de registro: 02-10-2023 13:25:50 Validez del documento: Copia Auténtica

ANEXO PRÓRROGAS

- El adjudicatario deberá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia donde se ubique el aprovechamiento, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

- Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no habrán concluido en el plazo de ejecución, y a falta de un mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma con la correspondiente imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

  En el caso de que se tramite la concesión de la prórroga, ésta se concederá por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá en ningún caso de 3 meses, con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga antes de un mes de finalización del plazo de ejecución, por parte del Servicio Territorial se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial.

A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de 8 meses.

- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses, y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:44 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:12 Fecha copia: 02/10/2023 09:13:09
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=28JOGBSJ2FX5X52ROCFF5H para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 1 **Ref.: APROVECHAMIENTOS**

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia	MA_609_E_2023_02						
Monte	609	**Nombre**	Las Espinadas		**Año**	2023	**Lote** 2
Pertenencia	Ayto. de Hontoria del Pinar			**Término Municipal**	Hontoria del Pinar		
Certificación PEFC	Sí			**Calificación Orientación Enérgética**			100%
Forma Enajenación	Liquidación Final			**Plazo Ejecución**	9 Meses		
Observaciones	Corta pies secos MUP 609						
Ref. Lote	MA_609_E_2023_02_1						
Rodal	MUP 609						
Subrodal							
Paraje							
Tipo Corta	Secos		**Superficie**		**Nº Árboles**		

Especie	Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario	Total Especie
Pinus pinaster	Tm	150	15,00 €	2.250,00 €
Pinus sylvestris	Tm	150	15,00 €	2.250,00 €
			Total Sublote	4.500,00 €

Condiciones a Satisfacer		**Valoración Madera**	4.500,00 €
Gastos Operaciones Facultativas y Otros	0,00 €	**Obras Complementarias**	0,00 €
Fianza Técnica	0,00 €	**Importe Mínimo a Contratar**	**4.500,00 €**

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 05C3PMP62IOS183KIP7B12
Fecha Firma: 02/10/2023 12:43:39 Fecha copia: 02/10/2023 12:51:06
Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=05C3PMP62IOS183KIP7B12 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 1 **Ref.: APROVECHAMIENTOS**

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atendrá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Burgos, 02 de octubre de 2023

EL JEFE DEL AREA DE P y E. INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar
Oficina Comarcal de Huerta del Rey
C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 05C3PMP62IOS183KIP7B12
Fecha Firma: 02/10/2023 12:43:39 Fecha copia: 02/10/2023 12:51:06
Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=05C3PMP62IOS183KIP7B12 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_609_E_2023_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_609_E_2023_02
- **Monte:** 609 (Las Espinadas)
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_609_E_2023_02_1
- Ubicación.: MUP 609
- Superficie Estimada.: MUP 609
- Tipo de Corta.: Secos
- Datos de Tasación por Especie.:
  - 150 tm de *Pinus silvestris* a un Precio Unitario de 15,00 €
  - 150 tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 15,00 €
- Importe Total Lote: 6.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 6.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 6.000,00 €
- **(1)Tasación total del aprovechamiento:** 7.500,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento**. Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables**. Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios**. El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos**. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos**. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000012613 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento**. Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación**. Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia**. El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajo, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaría a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de pies secos

El aprovechamiento se centrará en todos los pies secos presentes en el monte U.P. 609 y aquellos otros que, por sus características sanitarias sea necesaria su extracción del monte, y cuenten con el visto bueno del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Entidad Propietaria. En especial podrán incorporarse pies con presencia de plaga de escolítido aunque se encuentren parcialmente verdes.

No se incorporarán en este lote los pies secos que se encuentren dentro de los rodales de corta adjudicados o pendientes de adjudicar o licitar incluidos en alguno de los Planes Anuales de Aprovechamientos aprobados.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena *"A liquidación final"* por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

CONDICIÓN 18ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Identificación in situ

Los pies objeto de este aprovechamiento serán todos aquellos pies que se encuentren secos durante el plazo de ejecución del lote. Deberán extraerse todos y cada uno de los pies secos no pudiendo obviar el aprovechamiento de ciertos pies por criterios económicos. Solo dejarán de cortare ciertos pies siguiendo criterios estrictamente ambientales o por causar más daños que los beneficios de su extracción. En ambos casos deberá determinarse l ano intervención a juicio del personal de la Sección de Gestión forestal Primera. Además se incorporarán aquellos pies que presenten síntomas de plaga de escolítidos aunque presenten aún zonas verdes. Estos deberán cortarse y extraerse a ser posible antes de que las larvas completen el ciclo biológico. Para ello, ante la presencia de pies con síntomas de plaga de escolítidos, el adjudicatario deberá cambiar su ubicación en el momento de su declaración y se verá obligado a la corta y extracción inmediata debiendo posponer la corta del resto de pies secos

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este. La corta deberá realizarse con motosierra y la extracción con skider. Deberán emplearse los mismos recorridos para un conjunto indeterminado de pies en aras a evitar el daño sobre el regenerado a costa de minimizar el paso por distintos lugares con los pies apeados.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.

2. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
3. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
4. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
5. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "*liquidación final*". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fabrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000012613 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientas no se cumpla dicha condición.

5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a 1/(1-número de días*0,01), hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
   - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
   - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

   Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
   La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

IV. CONDICIONES CERTIFICACIÓN FSC

A.-) INFORMACION CERTIFICACIÓN FSC

"El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, *la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.*

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. *https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html*
2. *https://www.pefc.es/*
3. *https://es.fsc.org/es*
4. https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

B.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Mª Carmen Martínez Juliá

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firma digital
Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2023139000126l3 Fecha de registro: 02-10-2023 13:31:19 Validez del documento: Copia Auténtica

ANEXO PRÓRROGAS

- El adjudicatario deberá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia donde se ubique el aprovechamiento, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

- Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no habrán concluido en el plazo de ejecución, y a falta de un mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma con la correspondiente imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

  En el caso de que se tramite la concesión de la prórroga, ésta se concederá por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá en ningún caso de 3 meses, con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga antes de un mes de finalización del plazo de ejecución, por parte del Servicio Territorial se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial.

A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de 8 meses.

- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses, y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de 3 meses y con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.

- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5HX58X0OV09MX756FOAASU
Fecha Firma: 29/09/2023 13:23:43 29/09/2023 13:26:30 29/09/2023 14:18:13 Fecha copia: 02/10/2023 09:14:24
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5HX58X0OV09MX756FOAASU para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Burgos, a 9 de abril de 2024

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
09660 HONTORIA DEL PINAR
BURGOS

N/R: T1/CMG/age
Expte: MA_609_E_2024_03

ASUNTO: REMISIÓN PLIEGO APROVECHAMIENTO MADERAS MA_609_E_2024_03 corregido

Detectada la falta del sello FSC en el pliego del lote MA_609_E_2024_03, enviado en marzo, adjunto se remite de nuevo corregido.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firma digital
Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EP8DGYR9N8W9499FFEUFN2
Fecha Firma: 09/04/2024 10:58:10 Fecha copia: 09/04/2024 11:01:22
Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EP8DGYR9N8W9499FFEUFN2 para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_609_E_2024_03

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_609_E_2024_03
- **Monte:** 609 (Las Espinadas)
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_609_E_2024_03_1
- Ubicación.: Zona demarcada por los AAMM afectada por desarraigados e MUP 609 y 222
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: Desarraigados y tronchados
- Datos de Tasación por Especie.: 300 Tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 18,00 €
- Importe Total Lote:5.400,00 €
- Importe Total Aprovechamiento:5.400,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 5.400,00 €
- **(1)Tasación total del aprovechamiento:** 5.400,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 2 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** Cañón del Río Lobos
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento**. Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables**. Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios**. El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos**. El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos**. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento**. Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación**. Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia**. El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos; el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajo, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaría a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html
2. https://www.pefc.es/
3. https://es.fsc.org/es
4. https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Desarraigados

Corta de pies desarraigados y/o tronchados ubicados en la superficie demarcada por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena *"A liquidación final"* por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Demarcación o identificación zona de actuación

1. En la firma del Acta de Entrega se identificará y demarcará la zona de actuación debiéndose extraer los pies desarraigados, tronchados y otros que deban ser eliminados a juicio del personal del Área de gestión Forestal Primera por poner en riesgo la sanidad forestal o permitir el acceso o paso a otros pies afectados.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Accede a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.

3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
3. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
4. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
5. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "*liquidación final*". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fabrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientas no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a 1/(1-número de días*0,01), hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
   - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
   - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) Corta de otros pies

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. BURGOS-S.T. M. AMB.,CUL.,T. Registro de Salida Nº de registro: 2024139000006396 Fecha de registro: 09-04-2024 12:13:10 Validez del documento: Copia Auténtica

V. CONDICIONES FSC

A.-) Certificado FSC

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, *la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.*

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. *https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html*
2. *https://www.pefc.es/*
3. *https://es.fsc.org/es*
4. *https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs*

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL
Firma digital
Fdo.: Mª Carmen Martínez Juliá

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firma digital
Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O
Fecha Firma: 08/04/2024 12:41:18 09/04/2024 07:43:27 09/04/2024 09:18:50 Fecha copia: 09/04/2024 09:27:54
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SUF57HUG2ULHAWW2X2XN4O para visualizar el documento